

cion de la Diputa-
cion provincial del
dia 4 de Abril de
1888.

Señores.

Presidente, Lavala

Sangrador

Heredias

Quiroga

Harvarrete

D.^{te} de Mendivil

D.^{te} de Treayag

Ruiz Carrillo

Onate.

Secretarios.

Tranxabal

Hernandez Ballesteros.

De gobierno,

Ramirez Olano.

(1) Permiso para casarse a Pedro Ruiz
Lopez, mision de 2.^a clase de esta Prov.^a

Cuentas municipales de
varios Ayuntam.^{tos} encomendadas
a informe de las Comisiones de
Hacienda municipal y Revisora
de los acuerdos de la Prov.^a



En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de
esta Excm.^a Diputacion se reunieron el dia cuatro
de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho a las
trez de la tarde, bajo la Presidencia del Excm.^o Sr.
D. Jose M.^a de Lavala y Ortiz de Velasco, los señ.^{es} Di-
putados provinciales que al margen se expresan, y,
no habiendo asistido el Diputado Sr. D. Jose Guinea,
con la muestra los infrascriptos Secretarios, se trató y se
dó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior que
aprobada.

A continuacion se encomendaron a informe
de las comisiones respectivas los asuntos de nueva
entrada.

(3) Leida una instancia fecha dos de los corrientes
suscrita por el Mision de 2.^a clase de esta Provin-
cia, Pedro Ruiz Lopez, solicitando permiso para
contraer matrimonio con D.^a Prudencia Rodri-
quez, la Diputacion acordó se acceda a dicha
peticion y, que por conducto de su Jefe se comu-
nique este acuerdo.

A las comisiones de Hacienda munici-
pal y Revisora de los asuntos de la Provincial,
se encomendaron para informe, las cuentas mu-
nicipales de varios Ayuntamientos encomenda-
das al examen y revision de los señ. Jefes y Oficiales
y Auxiliares como trabajo extraordinario, con los acuer-
dos recaidos por la Comision provincial entre las
que se encuentran las de los Ayuntamientos de Bra-
mayona, correspondientes a los años de 1877, 77-78,
79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 85-86; las de Anto-
ñana de 1883-84 al 1885-86; las de Apellaniz de 1881-82
al 1885-86; las de Barriobusto de 1882-83 y 1883-84; las
de Barundia de 1881-82 al 84-85; las de Bergianda de
1880-81 al 1885-86; las de Bernedo de 1880-81, 83-84 y
84-85; las de Berantevilla de 1880-81 al 1885-86; las de

Oripay de 1881-82; las de Cigaitas de 1881-82 al 1884-85; las de Correz de 1881-82 al 1885-86; las de Contratas de 1881-82 al 1883-84; las de Campesano de 1881-82, a 1885-86; las de Los Hueros de 1881-82 al 1885-86; las de Lexamay de 1881-82, al 1884-85; las de Glodio de 1881-82, 1884-85 y 1885-86; las de Moradas de 1880-81 al 1885-86; las de Navaridas de 1881-82 al 1884-85; las de Quintana de 1885-86; las de Pagano de 1881-82 al 1884-85; las de Pipan de 1880-81, 81-82, 83-84, 84-85 y 85-86; las de Tolda de 1881-82 al 1883-84; las de Alegrias de 1881-82 al 1884-85; las de Tmurrio de 1878-79 al 1882-83; las de Trceniega de 1881-82 al 1885-86; las de Trinez de 1881-82 al 1885-86; las de Toluca de 1880-81, 81-82, 83-84 y 84-85; las de Trmion de 1881-82 al 1885-86; y las de Traya de 1881-82 al 1885-86.

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes:

D. Fran. J. de Ayala, certificacion de un censo de la testam. de D. Julian Ruiz de Aguirre.

El primero emitido en la instancia de D. Francisco Juan de Ayala, solicitando se le facilite un certificado de un censo de la testamentaria de D. Julian Ruiz de Aguirre. El informe es el siguiente.

Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia presentada por D. Francisco Juan de Ayala y Ortiz, de Urbina solicitando a nombre de la testamentaria de D. Julian Ruiz de Aguirre se le facilite un certificado del censo de tres mil trescientas pesetas de capital que dicho Sor. Aguirre poseia contra esta Provincia y sobre el camino de Bilbao, por haberse extraido el documento justificativo que acreditaba la posesion de dicho capital: y la Comision opina que por la oficina de Interven-

El Con
baja en
que se so
corro en

cion se estienda el Certificado que se pide entregán-
dolo al expresado Sr. D. Francisco Juan de Ayala
= Gal ez el sentir de la Comision: S. E. no obsta
te con su superior criterio resolverá lo que es-
tine conveniente. = Casa palacio de la Diputa-
cion á 3 de Abril de 1888 = José Marias de La
valay = J^o Marcelino D^o de Traya = Alvaro Ma-
rroete

El Concejo Monsitu pide re-
baja en las contribuciones y
que se solicite del Gob^o algun so-
corro en su favor.

Y el segundo en una instancia del concejo
de Monsitu, solicitando alguna rebaja en las con-
tribuciones provinciales y suplicando á la vez se
impetres del Gobierno algun socorro en su favor,
por la triste situacion en que dicho vecindario
ha quedado. Dice el informe:

“Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda
provincial ha leído la instancia elevada
con fecha 28 de Noviembre último por el Conce-
jo y vecinos del pueblo de Monsitu Quintan^{to}
de Laminoria, solicitando alguna rebaja en
las contribuciones provinciales y suplicando á la
vez se impetres del Gobierno de S. M. algun socorro
para hacer mas soportable la misera situacion
á que quedó reducido dicho pueblo por la pérdida
de la cosecha, á consecuencia de los pedrigos ocurri-
dos en los días 24 de Junio, 13 y 30 de Agosto del
mismo año; y la comision opina se manifieste
al concejo y vecinos de Monsitu, que no puede acce-
derse á la rebaja de contribuciones porque las cala-
rnidades fueron generales en toda la Provincia y
la Diputacion teniendo que acudir á remediar
todas las desgracias causadas se veria imposibi-
litada de hacerlo, si todos los pueblos solicitasen
lo mismo, pues ni aun le quedarian^{los} recursos ne-
cesarios para sus obligaciones; y el Gobierno de
S. M. á quien se acudió en tiempo oportuno
no ha remetto aun conceder cantidad alguna

en beneficio de este País = Tal es el sentir de la
Comision: V. E. no obstante con superior cri-
terio acordará lo que estime conveniente. = Casa-
palacio de la Diputacion á 4 de Abril de 1888.
= José M.^a de Lavala = J.^e Marcelino Diaz de Ar-
caya = Alvaro Xaravate. =

De la Comision de Hacienda municipal,
fueron igualmente aprobados los informes que á
continuacion se relacionan:

El Alcalde de Barrio de
Murga que se obligue á va-
rios vecinos al pago de alcan-
ces al fondo comun.

Uno evacuado en el escrito del Alcalde
de Barrio del pueblo de Murga en solicitud
de que se le obligue á varios vecinos al pago de
alcances contra el fondo comun resultantes de las
cuentas locales de los años de 1876 á 1880. Dicho
informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda mu-
nicipal habiendose hecho cargo del escrito del Al-
calde de Barrio del pueblo de Murga en solicitud de
que se obligue á varios vecinos al pago de las cuotas
que les correspondió para pago de las cuotas que les
correspondió para pago de alcances contra el fondo
comun, que resultarían en las cuentas locales de los
años de 1876 á 1880, del informe del Ayuntamiento
de Tyala, segun el cual el reparto girado por 1.600
reales, debe reducirse á 910'61 y de la liquidacion
que para justificar este extremo se acompaña, entiendo
de conformidad con el proceder del Ayuntamiento
to, que procede se erija el reparto rectificado, y que
recibido se someta á la resolucion de la Comision
provincial la que acordará al verificarlo que el pa-
go por los contribuyentes tenga lugar en cuatro trimes-
tres. = Tal es su parecer que somete á la superior
ilustracion de V. E. = Victoria 4 de Abril de 1888.
Alej.^e Sangrador. = Bernabe D.^e de Mendivil. = Dioni-
sio de Oñate. =

D. Samuel Irujo pide exencion

El segundo recaudo sobre el expediente incoado

de tribu
planta

D. Inon
dore del a
Cruz de C
te de la

de tributo por 15 años a una finca en la que ha hecho una plantacion de abellanos, de su propiedad.

por D. Samuel Iturrate, vecino de Sarriá, pidiendo se declare exenta del pago por el plazo de 15 años, una finca en la que ha hecho una plantacion de abellanos. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal á quien por acuerdo de S.E. de 2 del que cursa se ha encomendado dictaminar sobre el expediente incoado por D. Samuel Iturrate, vecino de Sarriá, pidiendo se declare exenta de pago por el plazo de quince años una finca en la que ha hecho una plantacion de avellanos, ha visto el informe que en el mismo ha emitido el Ayuntamiento, y encontrándolo fundado en las disposiciones de la vigente instruccion de impuestos y justisimos los razonamientos que se aducen, para oponerse á la pretension del Iturrate, es de parecer que no procede la exencion solicitada, debiendo satisfacer durante quince años, lo que le corresponda por el cultivo á que estuviera antes dedicada = La Diputacion empero con su mas elevado criterio, resolverá como siempre lo mas acertado. = Victoria 4 de Abril de 1888. = Alf.º Sangrador = Bernabé D.º de Mendivil = Dionisio de Oñate ="

D. Juan Cruz Solagaistoa, alrion
dore del acuerdo del Ayunt.º de Santa
Cruz de Camp.º que no rescindió el rema
te de la Alhondiga.

El tercero emitido en el expediente promo-
vido por D. Juan Cruz Solagaistoa, vecino de
Santa Cruz de Campezo, alriondase de un acuer-
do de dicho Ayuntamiento por el que se desez-
tinó su pretension de que se declarase rescin-
dido el remate de la alhondiga. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda Municipal á la que S.E. se ha servido encargar informe en el expediente promovido por D. Juan Cruz Solagaistoa, vecino de Santa Cruz de Campezo, alriondase de un acuerdo del Ayuntamiento del mismo título por el que se desestima su pretension de que se declare rescindido el remate de la alhondiga,

en razón a que causan lesión a sus intereses los impuestos o arbitrios que se acordó crear por la Comisión provincial sobre varios artículos procedentes de la Provincia de Navarra: entiendo que no habiendo tenido efecto el referido acuerdo no puede apreciarse y debe desestimarse el recurso interpuesto. = La superioridad de V. E. resolverá sin embargo lo que proceda. = Vitoria 4 de Abril de 1888. = Alej. Sanguador = Bernabé Díaz de Mendivil = Divisio de Puente

El Ayunt.^o de San Millán, autoriza para rematar a venta libre vinos, aceites, aguardientes y otros generos con los derechos que les señalan.

El cuarto en el escrito que en nombre de la Junta municipal del Ayuntamiento de San Millán ha deducido su presidente en solicitud de que se le autorice para rematar a venta libre, con los derechos que les ha señalado a los vinos, aceites, aguardientes y otros. El informe dice así.

"Excmo. Sor. = Ha visto la Comisión de Hacienda municipal por encargo de V. E. el escrito que, en nombre de la Junta municipal del Ayuntamiento de San Millán ha deducido su Presidente, en solicitud de que se le autorice para rematar a venta libre, con los derechos que les ha señalado, los vinos, aceites, aguardientes, alcoholes, licor, vinagre, cerveza, sidra, chocolate y petróleo, y para encabezar a los pueblos por las sumas de pesetas 2.020 '78 y por arbitrios provinciales y 5.226 '86 por municipales que faltan para nivelar el presupuesto del próximo año económico de 1888-89, y entiendo, que atemperándose la Excmo. Diputación a las disposiciones de la vigente Instrucción de Impuestos, artículos 62 al 64, puede concederse la autorización que solicita para el remate a venta libre de los artículos de consumo expresados y encabezamiento de los pueblos agregados = V. E. no obstante con su proverbial justificación, acordará lo que haya lugar. = Vitoria 4 de Abril

El A
se gestiv
correspon
los pro
kado.

El Sor
solicita
vengad
carretero

de 1888. = Heje Sangrador = Bernabé D^o de Mendivil
= Divisio de Cuarte."

Y por último merecieron igual aprobacion los
dos informes emitidos por la Comision de Trunton
generales en los asuntos siguientes:

El Ayuntamiento de Araya pide
se gestione el abono de lo que le
corresponde a varios pueblos por
los propios enagenados por el Es-
tado.

El primero en una instancia deducida por el
Ayuntamiento de Araya, en suplica de que se
practiquen por este Centro las gestiones conducentes
a objeto de que a varios pueblos de aquel termino
y a otros en la Provincia, se les abone lo que le
corresponda percibir por los bienes de propios ena-
genados por el Estado = El informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de asuntos ge-
nerales se ha hecho cargo de la instancia dedu-
cida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ara-
ya, solicitando a nombre de su representado, se
practiquen por este Centro las gestiones conducen-
tes, a objeto de que a varios pueblos de aquel termi-
no municipal y, a otros de la Provincia, se les abo-
ne lo que le corresponda percibir por los bienes
de propios enagenados por el Estado; y, en su vir-
tud opina que pase a la Comision provincial para
que tomando en consideracion el asunto, gestio-
nen con el Sr. Delegado de Hacienda el reintegro a
los interesados y, a cuantos se encuentren en igual
caso, de las cantidades que deban percibir por el
concepto de referencias. = Tal es su sentir. V. E. sin em-
bargo acordaria lo que estime conveniente = Vito-
ria 4 de Abril de 1888 = Jose G. de Heredia = An-
dres Fernandez, y Ballesteros = J. Quiroga ="

El Sr. Alcalde de Aramayona
solicita abono de los jornales de
vengados en la apertura de la
carretera obstruida por las nieves.

El segundo en el expediente promovido a
consecuencia de una instancia del Sr. Alcal-
de de Aramayona, solicitando el abono de cos-
tumbre para los peones ocupados en la apertura
de la carretera obstruida por las nieves, en
cuyo dictamen se aprueba el evacuado por el Sr.

Arquitecto en la instancia de referencia. El tenor de los mismos es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comision de asuntos generales ha examinado el expediente promovido á consecuencia de una instancia elevada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ibramayona, solicitando el abono de costumbre para los peones facilitados en la apertura de la Cametera obstruida por las nieves; y es de parecer debe V. E. servirse aprobar lo informado por el Sr. Arquitecto de Provincias, fijando en setenta y cinco céntimos de pesetas el jornal de cada peon por dia, que se abonarán por via de justificacion de haber trabajado en las cameteras provinciales. = Así lo siente la informante; V. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime mas acertado = Vitoria 4 de Abril de 1888 = José Gonz. de Heredia = Andrés Hernandez y Ballesteros = J. Quiroga = "Excmo. Sr. = Es efectivamente exacto, como se dice en esta solicitud que por consecuencia de la obstruccion de la cametera de Ibramayona, en el alto de cruce, se facilitaron peones por el Alcalde del valle que auxiliaran á los Camineros en la apertura del tránsito; pero como en el mismo caso de que se trata se encuentran muchos pueblos situados en otras cameteras provinciales y á sus inmediaciones, cuyo vecindario es natural acudir á V. E. con igual peticion pudiendo calcularse por las relaciones hasta ahora remitidas por los Capataces, que llegará á 2.000 el numero de jornales empleados á este objeto; considerando que á pesar del interés particular que podrian tener

sus habitantes en que establecieran abiertas las comunicaciones, al ejecutar los trabajos de excavacion de los Carpatares y Camineros del Distrito, prestaban un servicio al pais en general; opino, de conformidad con la practica seguida en casos semejantes, se adopte una medida general para todos los pueblos que han tomado parte en los trabajos, pudiendo fijarse para el abono la mitad del precio de un jornal equitativo y relacionado con el servicio prestado. = S. C. sin embargo dispondrá lo que estime mas oportuno. = Victoria 30 de Marzo de 1888 = Pantaleon Gradier =

Con lo que se levantó la sesion, de cuyo resultado se estiende la presente acta, que firmas S. C. con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

Forc M^a de Lavola J^e de Harroba

J^e de Harroba
J^e de Harroba



Modono Ramirez
Hans

L e -